



## ACUERDO NÚMERO PDH-137-2021

### EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

#### CONSIDERANDO

Que, por medio del Acuerdo Número PDH-007-2021 se aprobó el Contrato Administrativo de Arrendamiento de Inmueble número cinco guion dos mil veintiuno, de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, por un monto total de TRESCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 300,000.00) que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), celebrado entre la PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS y BRENDA ANABELLA QUIÑONEZ DONIS. Sin embargo, derivado de la crisis financiera que atraviesa la Institución, el Procurador de los Derechos Humanos como medida de contención del Gasto autorizo el cambio de ubicación del Archivo General a un inmueble cuya renta sea menor, priorizando el pago de salarios de las personas trabajadoras.

#### CONSIDERANDO

Que en atención a la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, del Contrato Administrativo de arrendamiento de Inmueble Número cinco guion dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente establece: "**DÉCIMA PRIMERA. (TERMINACION DEL CONTRATO)** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias y/o supuestos siguientes: ... e) Por decisión unilateral de "**LA ARRENDATARIA**", sin



Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



responsabilidad de su parte, debido a circunstancias plenamente justificadas (...); la Dirección Administrativa comunicó por medio de oficio OF-DA-133-27/09/2021-NACR-nacr, de fecha 27 de septiembre de 2021, a la señora Brenda Anabella Quiñonez Donis, la decisión de terminar con fecha 31 de octubre de 2021, el contrato antes descrito.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado, los artículos: 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 13 y 14 de Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; 13, 14, 49, 50 Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Acuerdo Número SG-098-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos;

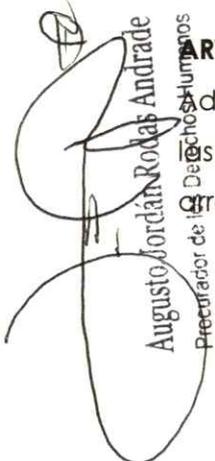
**ACUERDA:**

**LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE  
NUMERO CINCO GUION DOS MIL VEINTIUNO (5-2021)**

**ARTICULO 1. TERMINACIÓN.** Se da por terminado a partir del **31 de octubre de 2021**, el **Contrato Administrativo de Arrendamiento de Inmueble Número cinco Guion dos mil veintiuno (5-2021)** de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, celebrado entre la Procuraduría de los Derechos Humanos y Brenda Anabella Quiñonez Donis, como medida de contención del gasto atendiendo a la crisis financiera que atraviesa la Procuraduría de los Derechos Humanos para priorizar el pago de salarios de las personas trabajadoras.

**ARTÍCULO 2. ACCIONES ADMINISTRATIVA.** Queda a cargo de la Dirección Administrativa, en coordinación con las Unidades correspondientes, la realización de las acciones administrativas necesarias para la efectiva devolución del inmueble cuyo arrendamiento se da por terminado en el presente Acuerdo.



  
Augusto Jordán Rojas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



**ARTÍCULO 3. CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el/la Procurador/a de los Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 4. VIGENCIA.** El presente Acuerdo cobra vigencia el doce de octubre de dos mil veintiuno. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posea la Institución para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el once de octubre de dos mil veintiuno.

  
**AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE**  
**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**



  
**CLAUDIA EUGENIA CABALLEROS ORDÓÑEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

